

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante: ANA ANTONIA DÍAZ PÉREZ
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES y OTROS
Radicación: 20001 31 05 004 **2022 00205 01.**
Decisión: ADMISIÓN DEL RECURSO Y TRASLADO.

Agotado el examen preliminar del expediente en los términos del artículo 82 del CPTSS modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, el despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada COLPENSIONES en contra del auto proferido en audiencia celebrada el 4 de mayo de 2023 por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar, Cesar.

Segundo: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto a través de apoderado judicial por las demandadas YELIS LEONOR LÓPEZ DAZA y ANA ANTONIA DÍAZ PÉREZ contra la sentencia proferida el 31 de julio de 2023 por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar, Cesar.

Tercero: CORRER traslado a los recurrentes para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, presenten alegatos de conclusión, por escrito, si a bien lo tienen.

Cuarto: CORRER traslado a la parte no apelante, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes, presente si a bien lo tiene alegatos de conclusión por escrito. Lo anterior, una vez vencido el término de traslado al apelante.

Quinto: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para dictar sentencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. J. C. A.', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado